

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2018-00455-00

Auto # 1719

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisados los poderes remitidos por las señoras Karen Diaz Rubiano y Andrea Diaz Rubiano, se observa que se confieren para proceso de sucesión del señor ALIRIO DIAZ, lo cual no corresponde al presente proceso, por consiguiente, se abstiene el despacho de reconocer personería al profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. _____ hoy notifíco a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).
Santiago de Cali _____

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA
Secretaria

